



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR**

**SINA**

**RESOLUCIÓN N° 0483 30 OCT 2025**

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas de la corriente denominada Río Pereira, otorgada mediante Resolución No. 0432 del 28 de diciembre de 2020 en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-152397 (lote remanente) ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con la CC No. 5.087.917”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0432 del 28 de diciembre de 2020 Corpocesar otorgó traspaso parcial de la concesión de aguas de la corriente denominada Río Pereira, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-152397 (lote remanente) ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de ORLANDO CRUZ VEGA identificado con la CC No. 5.087.917.

Que mediante oficio recibido el 29 de agosto de 2025 bajo el radicado No 11495, el señor ORLANDO CRUZ VEGA identificado con la CC No. 5.087.917, presentó renuncia a la concesión otorgada mediante resolución No. 0432 del 28 de diciembre de 2020..

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que, así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia a la concesión de aguas de la corriente denominada Río Pereira, otorgada mediante Resolución No. 0432 del 28 de diciembre de 2020 en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-152397 (lote remanente) ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con la CC No. 5.087.917.

**PARÁGRAFO:** Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 0432 del 28 de diciembre de 2020. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

**0483**

Continuación Resolución No 0483 de por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas de la corriente denominada Río Pereira, otorgada mediante Resolución No. 0432 del 28 de diciembre de 2020 en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-152397 (lote remanente) ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, presentada por ORLANDO CRUZ VEGA identificado con la CC No. 5.087.917

2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a ORLANDO CRUZ VEGA identificado con la CC No. 5.087.917 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**30 OCT 2025**

Dada en Valledupar, a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

EXP: CGJ-A-041-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306